

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
17 DE JULIO DE 2015

ASISTENTES:

- * PRESIDENTA:** D^a.Carmen Herrera Coronil
- *.CONCEJALES:** D^a.Inmaculada Oliver García
D. Fernando Rodríguez Villalobos
D. M.Angel Espinosa de los Monteros G.
D^a.María José Lobo Suárez
D. Manuel Ruiz Pinelo
D^a.Margarita Polvillo Gómez
D. Juan del Río López
D^a.Juana J. Rodríguez Goncet
D^a.Ana Varga Palanco
D. Jesús Rodríguez González
D. Manuel Sánchez Moya
D^a.M^a. del Valle Carreras Alvarez
D. Miguel de la Torre Rodríguez
D^a.M^a. Teresa Pablo Torres
D^a.M^a. del Carmen López Santana
D. Tomás Arias Gutiérrez
- *.SECRETARIO:** D. Manuel Martín Navarro.
- *.INTERVENTOR:** D. Juan P. Molina Garrigós.

En la Villa de Castilleja de la Cuesta, a diecisiete de julio de dos mil quince, siendo las 08:42 horas, se reúnen en la Casa Consistorial los señores/as Concejales/as precedentemente mencionados con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa, D^a. Carmen Herrera Coronil y con la asistencia del Sr. Secretario General de la Corporación, D. Manuel Martín Navarro, que da fe del acto.

Comprobado que existe el quórum determinado en el artículo 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara constituido el Ayuntamiento en Pleno Municipal.

1.- PROPOSICION DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE DECLARACION DE INCOMPATIBILIDAD DE MIEMBROS DE LA CORPORACION.

De orden de la Presidencia y por la Secretaría General, en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular en el artículo 10 del R.O.F., se da cuenta de los diversos

escritos presentados por actuales concejales de la Corporación en relación con el tema de referencia.

En concreto, D^a. María del Carmen Herrera Coronil (actual Alcaldesa-Presidenta) y D^a. María José Lobo Suárez (Concejala-Delegada de Cultura; Juventud; Festejos; e Igualdad), que con fechas de 15 y 17 de junio de 2015, presentan sendos escritos por los cuales, y en cumplimiento del antes reseñado artículo 10 del R.O.F., comunican su situación personal, inmersos en causa de incompatibilidad legal tipificada en el artículo 178.2.b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), en su condición de empleados públicos (personal laboral fijo y funcionaria interina por programas, respectivamente) de esta Corporación.

De todo lo cual se acompaña la pertinente Propuesta de Acuerdo, suscrita desde el Grupo Municipal Socialista respecto del asunto en cuestión.

(Acto seguido por las interesadas se abandona puntualmente la sesión habida cuenta de la existencia y causa de abstención legal tipificada en el artículo 28.2.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto lo anterior, se hace cargo de la Presidencia de la sesión, la 1^a Teniente de Alcalde, D^a. Inmaculada Oliver).

D. TOMAS ARIAS, por el Grupo Izquierda Unida, considera que en el caso concreto de la Sra. Alcaldesa, D^a. Carmen Herrera, a su juicio concurre una causa específica puesto que en el B.O.P. del día 15 del actual aparece publicado el nombramiento de la misma como personal eventual (Coordinadora Territorial) de la Diputación Provincial de Sevilla.

Dicho lo cual ello le suscita dudas en cuanto a la vigencia y aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.9. del R.O.F. de las Entidades Locales, como competencia del Pleno para autorizar o denegar la compatibilidad del personal de este Ayuntamiento para el ejercicio de un segundo puesto o actividad en el sector público. Se podría incurrir así en otra causa de incompatibilidad o de un conflicto de competencias con la Diputación Provincial de Sevilla.

Por ello, pues, y hasta tanto se aclare este posible conflicto de competencias y aplicación del art.59 R.O.F., solicita formalmente, al amparo de lo establecido en el artículo 92 del R.O.F., se deje este asunto sobre la mesa.

Desde la SECRETARÍA GENERAL, en principio, se expresa que sobre la alusión del concejal a la actuación y nombramiento de la Diputación de Sevilla, sería esta, en su caso quien debiera responder lo oportuno y ante la que recabar la respuesta que procediera.

La actuación de este Ayuntamiento, por imperativo legal, sustancial y estrictamente se circunscribe a cumplir lo dispuesto en el artículo 10 del R.O.F. y continuar con las actuaciones y procedimiento que el mismo dispone.

Si así no se actuara y se pronunciase, la Corporación podría a su vez incurrir en responsabilidad e incumplimiento legal de la normativa preceptiva aplicable.

Desde el Grupo Socialista, y por D. FERNANDO RODRIGUEZ (como alusión a la actuación de la Corporación Provincial), expone que el supuesto de la Sra. Alcaldesa en la Diputación Provincial es un caso que se viene repitiendo en todas las legislaturas; y asimismo decirle que aquella recibe su salario exactamente igual que los asesores del Grupo Izquierda Unida, por lo que, si es coherente y no un charlatán, vaya igualmente a dichos asesores y pídale que renuncien a su sueldo.

El Pleno, pues, puesta a votación la petición del Grupo Izquierda Unida, votan a favor de la misma (10) los concejales miembros de los Grupos Políticos Popular, ICAS, Juntos por Castilleja, Ciudadanos e Izquierda Unida, y en contra los concejales presentes (5) del Grupo Socialista. En consecuencia, queda el asunto pendiente sobre la mesa.

Desde el Grupo Socialista, D. FERNANDO RODRIGUEZ, expresa que se reservan el ejercicio de las acciones legales oportunas ello por menoscabo y lesión a los derechos fundamentales de participación política de la Sra. Alcaldesa.

(Se continua la sesión con la reincorporación de la Sra. Alcaldesa y ejercicio de sus funciones de Presidencia de la sesión).

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCION DE LA ALCALDIA SOBRE DETERMINACION DE DELEGACIONES MUNICIPALES, NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES-DELEGADOS Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De orden de la Presidencia y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de la Resolución nº406/2015, de 16 de junio, de la Alcaldía-Presidencia, así como la nº416/2015, de 22 de junio, complementaria de la anterior, y cuyos tenores literales son los siguientes:

I. DECRETO NÚM. 406/2015.

"Una vez celebradas las Elecciones Locales, y constituido el nuevo Ayuntamiento, habiendo tomado posesión como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en sesión plenaria celebrada el día 13 de Junio de 2015, al objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 41.2, 43 a 45, 114, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, esta Alcaldía-Presidentencia viene en adoptar la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Constituir las siguientes "DELEGACIONES MUNICIPALES" permanentes y geréricas, abarcando las funciones, competencias y contenidos respecto de los asuntos y materias que, de forma enunciativa, se citan como comprendidas en su ámbito de aplicación, y conforme a las consideraciones y determinaciones que seguidamente se exponen:

1. DELEGACIÓN DE DESARROLLO LOCAL

a) Promoción empresarial, comercial e industrial del municipio y las relaciones con los agentes sociales y económicos para la consecución de tal fin; Desarrollo Tecnológico de Empresas.

b) Fomentar, impulsar y coordinar acuerdos, protocolos y convenios de colaboración con instituciones y entidades para desarrollar planes de acción y actuaciones conjuntas dentro de las competencias de la Delegación.

c) Captación de inversiones.

d) Participación en todos aquellos proyectos que supongan un desarrollo para la localidad.

e) Promoción industrial, socioeconómica, desarrollo industrial.

f) Potenciación de las Relaciones con las PYMES y con la Asociación de empresarios.

g) Gestión de los Programas de Ayudas y Subvenciones relacionadas con el Desarrollo Local.

- h)Asesoramiento técnico a empresas y emprendedores.
 - i)Información sobre subvenciones a empresas y emprendedores.
 - j)Fomento del Comercio Local.
- El alcance de esta Delegación comprende la facultad para incoar y resolver los procedimientos para imponer las sanciones atribuidas a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en la normativa estatal, autonómica o local reguladora de las materias delegadas.

2. DELEGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN

- a)Competencias en Innovación Tecnológica y modernización administrativa. Implantación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de la Administración Electrónica en el funcionamiento interno de los servicios y externo en relación con los ciudadanos y otras Administraciones. Sociedad del Conocimiento y participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- b)Informatización de las Estructuras Organizativas y Servicios Administrativos Municipales.
- c)Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración Electrónica.
- d)Ayuntamiento.0.

3. DELEGACIÓN DE TURISMO

- a)Competencias sobre desarrollo, fomento y promoción turística del Municipio.
- b)Competencias en actos y celebraciones que tengan por objeto dar a conocer nuestra localidad.
- c)Tratamiento de los temas o cuestiones relacionados con la materia de Turismo, incluyendo la Oficina Comarcal de Turismo.

4. DELEGACIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y HACIENDA

- a)Desarrollo de la gestión económica, presupuestaria y recaudatoria de la Hacienda Local y sus relaciones con el O.P.A.E.F: competencias en Intervención, Tesorería, Gestión Tributaria, Recaudación, Presupuestos y Contabilidad,

Control de Ingresos y Gastos, Cuentas y Balances, Gestión Presupuestaria.

b)El seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto

c)Competencias sobre el Departamento de Compras, incluido las competencias relativas a telefonía móvil.

d)Redacción y Elaboración de Propuestas de Ordenanzas Municipales; Ante-Proyecto de Presupuestos Municipales, etc...

e)Competencias sobre la gestión y tramitación de reclamaciones patrimoniales.

f) Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

- Se incluye dentro del ámbito de competencias de esta Delegación la autorización, disposición de gastos y/o reconocimiento de obligaciones, así como la conformidad, firma de facturas y disposición de gastos, expedientes de modificación presupuestaria, autorizar la expedición de libramientos "a justificar" y "anticipos de caja fija", así como la aprobación de su justificación.

- Se incluye dentro del ámbito de competencias de esta Delegación, la formalización de los contratos sobre servicios, suministros, obras, gestión de servicios públicos, etc., cuyo valor estimado sea inferior o igual a 60.000 euros, excluido el IVA y los de cuantía superior que sean autorizados por la Alcaldía-Presidencia.

- El alcance de esta Delegación comprende la facultad para incoar y resolver los procedimientos para imponer las sanciones atribuidas a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en la normativa estatal, autonómica o local reguladora de las materias delegadas.

- El alcance de esta Delegación alcanza la aprobación de las liquidaciones tributarias.

- El alcance de esta Delegación alcanza la ordenación de pago y el pago material.

- La gestión en relación con la Agencia Tributaria, incluida la firma de los documentos de la citada competencia.

5. DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

a) Dirección y gestión interna de los Servicios Sociales y sus distintos proyectos, Programas y Actividades en este campo y materia, así como su seguimiento y control, y su promoción y ejecución ante los Organismos Públicos Competentes, tales como:

b) Zona de Trabajo Social y Unidades de Trabajo Social promovidas desde la Diputación Provincial de Sevilla y la Junta de Andalucía.

c) Unidad de Estancia Diurna y Nocturna.

d) Dirección y coordinación del Proyecto Ribete; de Integración de Menores, habilidades parentales, Planes Sociales concertados, etc., o cualquier otro proyecto asignado a su Delegación.

e) Servicios Sociales Comunitarios: Tramitación de Ayudas Sociales, Pensiones y Prestaciones Asistenciales.

f) Dirección, gestión y coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

g) Coordinar todos los servicios y prestaciones sociales que presta el Excmo. Ayuntamiento, incluidos expedientes y propuestas de Ayudas Municipales específicas (bonificaciones de basuras, ayudas de emergencia social, etc..).

h) Competencias en las siguientes materias: Atención y reinserción social, colaboración con entidades públicas y privadas en la lucha contra la droga; protección e integración de minorías étnicas; integración de la población inmigrante; prevención del absentismo escolar en colaboración con la Delegación de Educación; atención familiar; prevención de la mendicidad;

i) Favorecimiento de medidas para la integración real y efectiva de personas discapacitadas, etc...

j) Actuaciones municipales competenciales que puedan derivarse de la Ley de la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

k) Relaciones con las Organizaciones No Gubernamentales y otras Entidades Asociativas Públicas y Privadas de carácter altruista y sin ánimo de lucro.

l) Ayudas al Tercer Mundo y ONGs (distribución del 0,7% del Presupuesto Municipal); Voluntariado Social.

m) Asumirá la Delegación de Bienestar Social las competencias relativas en materia de apoyo y atención a la Tercera Edad:

m.1. Expedientes y actividades generales relacionadas con la materia, contenidos y asuntos propios de la Delegación.

m.2. Estudios sociológicos en el ámbito de competencia de la Delegación.

m.3. Cooperación con los Centros Municipales de Mayores "Colón" y "Quevedo" y en especial la atención a la Tercera Edad en sus necesidades y demandas de ocios.

m.4. Realización y seguimiento de Campañas sobre la Tercera Edad.

m.5. Aula de la Experiencia

n) Asumirá la Delegación de Bienestar Social las competencias relativas en materia de apoyo y atención Infancia:

n.1. Expedientes y actividades generales relacionadas con la materia, contenidos y asuntos propios de la Delegación.

n.2. Estudios sociológicos en el ámbito de competencia de la Delegación.

n.3. Gestión del Centro Infantil Municipal.

n.4. Realización y seguimiento de Campañas de Atención a la Infancia.

6. DELEGACIÓN DE EMPLEO

a) Tratamiento de los temas o cuestiones relacionados con el empleo, incluyendo un Observatorio Local sobre la materia.

b) Medidas contra el paro y la promoción del empleo.

c) Fomentar, impulsar y coordinar acuerdos, protocolos y convenios de colaboración con instituciones y entidades para desarrollar planes de acción y actuaciones conjuntas dentro de las competencias de la Delegación

d) Cursos y actividades en materia de Empleo de la Diputación Provincial, Junta de Andalucía, SAE, Unión Europea, etc., así como de las Mancomunidades de Desarrollo.

e) Formación dirigida a desempleados/as

f)Base de Datos para el Empleo y la Formación.

g)Competencias sobre las Ferias a desarrollar en la localidad M.A.R.C.O,Feria de la Tapa, etc..,)

g)Competencias sobre desarrollo, gestión y organización de Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios,etc..,

- El alcance de esta Delegación comprende la facultad para incoar y resolver los procedimientos para imponer las sanciones atribuidas a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en la normativa estatal, autonómica o local reguladora de las materias delegadas

7.DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR.

a)Gestión de Recursos Humanos: Dirección interna y gestión de personal, en general; aplicación de la normativa vigente del Convenio Colectivo del Personal Laboral y del Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento, así como la negociación colectiva bajo dichos instrumentos normativos; Seguridad Social, etc...

b)Competencias sobre el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Ayuntamiento en materia de personal.

c)Competencia sobre la estructura orgánica del Excmo. Ayuntamiento para una mayor eficiencia de los servicios municipales y la inspección general de estos.

d)La elaboración de propuestas de disposiciones de carácter organizativo de la Administración municipal.

e)Relaciones con el Comité de Empresa, Junta de Personal, Organizaciones Sindicales.

f)Promover la elaboración de estudios para la eficiencia y eficacia referente a la Plantilla Municipal.

g)Competencia en todo lo relacionado con la mejora de las condiciones de trabajo, la mejora en el rendimiento de los servicios y la formación de los/as empleados/as del Ayuntamiento.

h)Programación y gestión de Cursos de Formación Continua de Empleados Municipales;

i)Adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento y buen uso de las dependencias municipales.

j) Competencias sobre Protección de datos de carácter personal y correo corporativo.

- Se incluye dentro de las competencias de esta Delegación los Decretos relacionados con la contratación, firma, suscripción y finalización de contratos de personal administrativos y laborales, así como las altas y bajas en la Seguridad Social, tanto de personal funcionario y laboral como de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial así como todas las comunicaciones e incidencias que deben cursarse o afecten a la Seguridad Social.

- El alcance de esta Delegación comprende la facultad para incoar y resolver los procedimientos para imponer las sanciones atribuidas a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en la normativa estatal, autonómica o local reguladora de las materias delegadas

8. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD URBANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES.

a) Comprenderá los asuntos y contenidos relacionados con las materias y actividades relacionadas con las actuaciones y funciones de la Policía Local, salvo el ejercicio de su Jefatura.

b) Competencias de control y supervisión de la organización y prestación de los servicios.

c) Planes Municipales de Protección Civil y de Emergencia.

d) Junta Local de Seguridad y relaciones con las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

e) Expedientes de Animales de Compañía y de Animales potencialmente peligrosos.

f) Placas de Vados y Servicios de Grúas.

g) Actuaciones y desplazamiento, en su caso, de Agentes de la Policía Local fuera del término municipal.

h) Vehículos Policiales: reparación, mantenimiento, realización de informes para bajas o nuevas adquisiciones según las necesidades, etc.

i) Uniformidad Policía Local.

j) Actuaciones y asuntos enmarcados en materia de Tráfico y Transportes.

k) Competencias sancionadoras atribuidas a esta Alcaldía por infracciones de las normas sobre ordenación y control de tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal.

l) Cursos de Educación Vial.

m) Formulación de cuantas propuestas estime oportunas en orden a la adopción de medidas de ordenación circulatoria y gestión del Tráfico rodado en el Municipio.

n) Expedientes y solicitudes de reservas de estacionamiento y parada en vías públicas de competencia municipal, incluidas las especiales para personas de movilidad reducida, en todas las vías públicas.

ñ) Expedientes y solicitudes colocación en vías públicas de horquillas, bolardos u otros elementos similares de protección; de resaltos de reducción de velocidad; colocación de señalización vertical u horizontal para la mejora del tráfico; vallas de protección de peatones, etc.

o) Autorizar, programar y regular cortes de tráfico cuando se realicen actos deportivos, culturales, procesionales, etc.

p) Autorizar, programar y regular cortes de tráfico esporádicos, con motivo de realización de obras, actuaciones de mantenimiento, que cuenten con autorización municipal.

q) Gestionar todo lo relacionado con respecto a la reparación y regulación semafórica de la localidad y competencias sobre todo lo referente a la información para la concesión de Grúa para retirada de vehículos (informes de actuaciones, informes relación servicio-costes, propuestas de mejoras, propuestas de renovación o sustitución del servicio, etc...).

- El alcance de esta Delegación comprende la facultad para incoar y resolver los procedimientos para imponer las sanciones atribuidas a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en la normativa estatal, autonómica o local reguladora de las materias delegadas.

9. DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

a) Relaciones con la Consejería de Educación y otros Organismos e Instituciones públicas y privadas de carácter educativo; relaciones con los diferentes Centros Públicos y

Concertados de la localidad y su profesorado, Consejos Escolares, Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, Asociaciones de Alumnos; Actividad Docente complementaria.

b) Responsabilidad y coordinación del Consejo Escolar Municipal, Relaciones con Educación de Adultos.

c) Expediente de Ayudas y Subvenciones Públicas para libros escolares.

d) Mediación como Administración Local, entre los Centros Escolares y la Administración Autonómica.

e) Seguimiento y cumplimiento de los distintos Convenios de carácter educativo que suscriba el Ayuntamiento con otras Administraciones Educativas.

10. DELEGACIÓN DE CULTURA

a) Programación y desarrollo de las actividades culturales que se celebren, organicen o promuevan en la localidad, con la Dirección del Departamento o Servicio municipal que corresponda (Talleres Populares, Sala Permanente de Exposiciones, Concurso de Pintura, Certamen de Sevillanas, etc...), así como informar a la Junta de Gobierno Local sobre las mismas.

b) Dirigir, programar y gestionar la Casa de la Cultura, la Biblioteca Municipal.

c) Competencias sobre la Sala de Exposiciones Municipal

d) Preparación de propuestas para aprobación por Junta de Gobierno Local sobre Cursos y Talleres Populares.

e) Mantenimiento del Archivo Municipal.

f) Representar al Ayuntamiento en las actividades llevadas a cabo por las Asociaciones Culturales del Municipio.

11. DELEGACIÓN DE JUVENTUD

a) Actividades de carácter juvenil que se promuevan, organicen o celebren en la localidad con la asunción de la dirección, coordinación y responsabilidad del Departamento o Servicio municipal encargado de su gestión o realización.

b) Programación de actividades anuales.

c) Coordinación y organización de la Oficina Municipal de Información Juvenil. Elaboración de estudios, informes memorias, etc.. sobre la materia, al objeto de plantear proyectos y alternativas para los/as jóvenes.

d) Competencias sobre campañas de sensibilización e información juvenil.

12. DELEGACIÓN DE FESTEJOS

a) Dirección, organización y gestión de las actividades de carácter social, religioso, lúdico, recreativo, festivo o de ocio, enmarcadas en el ámbito y denominación de "Fiestas y Festejos" de carácter periódico o extraordinario, tales como la Cabalgata de Reyes Magos, Semana Santa, Feria, Corpus Christi, Virgen de Guía, Veladas y demás actos festivos que se celebren en la localidad.

b) Divulgación y difusión de nuestras fiestas.

13. DELEGACIÓN DE IGUALDAD

a) Competencias sobre actuaciones para que la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres sean reales y efectivas.

b) Competencias sobre el Centro Municipal de Información a la Mujer, en especial en todo lo referente a la información, orientación, actividades y programas específicos de la mujer.

c) Ejercicio y desarrollo de acciones sociales e integrales en materia y problemática relacionada con la denominada "Violencia de Género" y "Comisión Local de Seguimiento".

d) Actuaciones municipales competenciales que puedan derivarse de la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y normativa de desarrollo.

e) Promoción del Empleo Femenino.

f) Realización de campañas de concienciación contra los malos tratos y de información sobre temas de especial interés para la mujer.

g) Apoyo, fomento y cooperación en las relaciones con las Asociaciones de Mujeres, así como la realización de las distintas Actividades y Programas que estén dirigidas/os específicamente a la Mujer.

h) Organización de cursos, talleres de ocio y formativos, sabateca, charlas, conferencias, ciclos y en especial la formación para la inserción laboral y social de las mujeres, etc...

14. DELEGACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

a) Competencia sobre planes de Obras e Inversiones: dirección, control y seguimiento de obras municipales directas, así como las incluidas en otros Planes o Programas de otras Administraciones o Corporaciones Públicas (PFOEA, etc...).

b) Competencia sobre actuaciones y ocupaciones que se realicen en las vías públicas.

c) Actuaciones sobre alumbrado público, alumbrado ornamental e iluminación extraordinaria e instalaciones, pavimentación, canalizaciones, y en definitiva, todas las actuaciones, programas o proyectos referentes a la materia, así como el mantenimiento de todas las infraestructuras y edificios municipales.

d) Inventarios de las infraestructuras en materia de su competencia.

e) Mantenimiento y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico-Artístico Municipal (pintura, escultura, fuentes, monumentos urbanos y varios).

f) Retiradas de escombros y enseres, limpieza de vías, etc., y competencia sobre la gestión de la eliminación de residuos sólidos urbanos

g) Expedientes de ayudas y subvenciones públicas para Manzanas de Edificios y Comunidades de Propietarios.

h) Competencias sobre el Cementerio Municipal.

i) Conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales y monumentos, conservación y renovación de las redes de riego, conservación y reposición del mobiliario urbano y los elementos de las áreas infantiles municipales, limpieza de solares y vertederos incontrolados, arbustos y matorrales en la vía pública, etc., con excepción de aquellos elementos correspondientes a la señalización de tráfico y la regulación de aparcamientos, que corresponden a la Delegación de Seguridad Ciudadana.

j) Instalaciones, Edificios Municipales y Colegios Públicos (rehabilitación, alarmas, seguros, etc...).

l) Parque Móvil Municipal.

m) Uniformidad

n) Aparcamiento de Nueva Sevilla: organización, gestión y funcionamiento. Relaciones con la Comunidad de Propietarios.

15. DELEGACIÓN DE DEPORTES.

a) Desarrollará las actividades de carácter deportivo que se promuevan, organicen o celebren en la localidad con la asunción de la dirección y responsabilidad del Departamento o Servicio Municipal encargado de su gestión y realización.

b) Relaciones con los distintos Clubes y Asociaciones Deportivas Municipales; Expedientes de Ayudas Públicas y Subvenciones para Equipos de Fútbol de la localidad (Castilleja C.F. y R.C.D. Nueva Sevilla). Promover Convenios, Acuerdos de Colaboración, etc., con los Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas de la localidad.

c) Dirección, gestión, organización y funcionamiento de los edificios e instalaciones deportivas municipales a su cargo (polideportivos, pabellón cubierto, piscinas públicas,) y regulación del régimen o Reglamento de Usuarios de aquellas.

d) Promover y fomentar la práctica deportiva en el Municipio.

e) Puesta en marcha, coordinación, seguimiento, resolución de solicitudes, etc., de las Escuelas Deportivas Municipales y Campus.

f) Elaborar, planificar y coordinar todas las actividades deportivas del calendario anual establecido por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento.

g) Competencia de coordinación en materias, actividades y manifestaciones deportivas que se celebren en el Municipio y sean de competencia o requieran autorización municipal.

16. DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

a) Competencias sobre el Registro Municipal de Asociaciones, así como la relación, promoción y fomento de asociacionismo vecinal.

b) Información y participación ciudadana en la Gestión Municipal.

c) Elevar a la Junta de Gobierno Local, la propuesta de convocatoria y concesión de subvenciones municipales en materia de Participación Ciudadana.

d) Impulsar y Coordinar los proyectos del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en materia de Participación Ciudadana.

17. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y CALIDAD MEDIOAMBIENTAL

a) Competencia sobre asuntos y expedientes relacionados con la Ordenación Urbanística del Territorio municipal: planeamiento urbanístico, gestión y ejecución del planeamiento y disciplina urbanística.

b) Todas las cuestiones y asuntos que se relacionen o deriven específica o directamente del proceso y expediente general que se incoe, sustancie y ultime relativo a la "Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Castilleja de la Cuesta".

c) Promoción y gestión de Vivienda Pública; Inventario de viviendas privadas vacías y Actuaciones Municipales en la materia; Rehabilitación de Viviendas.

d) Licencias de Obras Mayores y Menores; Barreras Arquitectónicas; Inspecciones y Recepciones de obras de Urbanización; etc...

e) Apertura de Establecimientos: dirección interna y la gestión de las licencias de apertura de establecimientos; Control de Infracciones; Comisión de Actividades Calificadas.

f) Expedientes Administrativos de Concesiones y Autorizaciones sobre Ocupaciones del Suelo, Subsuelo y Vuelo de Dominio Público Municipal.

g) Registro Municipal de Demandantes de Viviendas.

h) Dirección de la Política Medioambiental del Municipio: Dirección interna y gestión de actividades, proyectos y estudios de contenidos y carácter medioambiental que se desarrollen en la localidad, Vigilancia Medioambiental.

i) Dirección y gestión de la Oficina Medioambiental Municipal.

j) Recuperación Medioambiental de Espacios Públicos, Parques y Jardines, su mantenimiento y aprovechamiento.

k) Protección del medio ambiente, salubridad e higiene públicas en coordinación estas últimas con la Delegación de Salud y Consumo.

l) Fomento de actividades dirigidas a evitar la producción de fenómenos contaminantes en todas sus facetas.

m) Programas y actividades dirigidas a la concienciación ciudadana para una política de respeto y defensa del medio ambiente.

n) Colaboración y participación con otras administraciones y empresas públicas cuyo objeto y contenido sea la atención al fomento y el desarrollo del medio ambiente. Campañas sobre Medio Ambiente.

ñ) Actividades, proyectos y estudios de contenido y carácter medioambiental que se desarrollen en la localidad; Vigilancia Medioambiental.

p) Recuperación Medioambiental de Espacios Públicos, Parques y Jardines, su mantenimiento y aprovechamiento.

q) Expedientes sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

r) Expedientes sobre vertederos incontrolados.

s) Calidad y Evaluación Ambiental.

u) Políticas de sostenibilidad.

v) Inspección, control y vigilancia medioambiental de los parques y espacios verdes públicos.

w) Eliminación de residuos sólidos urbanos, así como coordinar y cooperar con otras Administraciones, entidades gestoras de residuos y otras organizaciones e instituciones, en materia de calidad ambiental relacionados con el tratamiento y eliminación de residuos, aprovechamiento energético, minimización de residuos, reutilización y usos de materiales reciclables.

- El alcance de esta Delegación comprende la facultad para incoar y resolver los procedimientos para imponer las sanciones atribuidas a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en la normativa estatal, autonómica o local reguladora de las materias delegadas

18. DELEGACIÓN DE SALUD Y CONSUMO

a) Relaciones con la Consejería y Servicio Andaluz de Salud; control fitosanitario de viario, edificios, instalaciones y servicios municipales; etc...

b) Competencias en materia de salubridad pública debidamente coordinadas con las políticas municipales sobre Medio Ambiente.

c) Campañas de prevención y orientación sanitarias, salud pública, información al consumidor, etc...

d) Coordinación sobre el calendario y seguimiento del cumplimiento del tratamiento de desinfección, desratización y otras plagas en el Municipio. Vacunación y control de animales domésticos;

e) Coordinación y organización de la Oficina Municipal de Información al consumidor (O.M.I.C.).

f) Relaciones con las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, etc.

g) Mercado Municipal de Abastos y Mercadillo Municipal para el ejercicio de la Venta Ambulante: regulación, organización, control y seguimiento técnico sanitario y comercial.

- El alcance de esta Delegación comprende la facultad para incoar y resolver los procedimientos para imponer las sanciones atribuidas a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en la normativa estatal, autonómica o local reguladora de las materias delegada

SEGUNDO.- En todo caso, la Alcaldía-Presidencia además de todas las competencias indelegables reservadas por la normativa vigente, asume directamente cuantas otras cuestiones y materias no estén específicamente habilitadas o integradas en las correspondientes Delegaciones anteriormente señaladas y en especial las siguientes competencias que, a los efectos de estructuración y organización administrativas, y asimismo como Delegaciones Municipales se englobarían bajo las siguientes denominaciones:

RELACIONES INSTITUCIONALES.

a) Protocolo Municipal: organización de actos, coordinación de eventos, agilización de trámites y organización de firmas (convenios, contratos, etc...). Gestión y mantenimiento de bases de datos de autoridades, instituciones y entidades para invitaciones y correspondencia, coordinación sobre invitaciones a actos y eventos del Alcalde-Presidente y de los/as Concejales/as y sobre representación del Excmo. Ayuntamiento en estos actos y eventos, organización de recepciones y visitas, actos sociales y oficiales así como la atención a las personalidades y autoridades que se dirijan a nuestro Ayuntamiento, etc...

b) Impulso y competencias sobre el Reglamento Especial de Protocolo, Honores y Distinciones.

c) Competencias sobre el Planning de Actividades Municipal.

d) Supervisar las campañas informativas y de publicidad que se proyecten por las Delegaciones municipales, incluidos folletos, carteles y boletines, para conseguir unidad de imagen corporativa.

e) Programar los Actos celebrados por el Ayuntamiento con participación de medios de comunicación.

f) Organización de viajes corporativos.

g) Coordinación y verificación sobre Cartas Municipales de Organización y Servicios.

h) Coordinación de Expediente de Matrimonios Civiles.

i) Competencias sobre el Registro de Parejas de Hecho.

j) Competencias sobre la Página web municipal.

k) Promover e impulsar las Relaciones institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta con otros Organismo Públicos, Administraciones Públicas, Instituciones, Entidades Públicas y Privadas, etc...

l) Promover Convenios, Acuerdos, Protocolos, etc., en colaboración con otras instituciones y entidades públicas y privadas.

ATENCION VECINAL.

a)Funcionamiento la Oficina de Atención Vecinal: Dirección, coordinación, planificación, funcionamiento, etc...

b)Recepcionar y derivar las quejas, reclamaciones y sugerencias que sean formuladas por los/as ciudadanos/as, los/as vecinos/as, asociaciones de vecinos/as, comunidades de propietarios/as, asociaciones legalmente constituidas, etc...en el ámbito de competencias de la Oficina de Atención Vecinal.

c)Elaborar los estudios, informes y memorias sobre la materia.

d)Dirigir, planificar y coordinar las políticas del Ayuntamiento en materia de información y atención al ciudadano.

e)Modernización administrativa en relación con la Atención Vecinal y mejora de la calidad en la atención.

f)Coordinar e impulsar las actuaciones referentes a la Atención Vecinal en las distintas secciones del Municipio.

MEJORA DEL ENTORNO URBANO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

a) Planes especiales de actuación referentes a la mejora de espacios urbanos.

b) Planes especiales de actuación referentes a parques, jardines, zonas verdes.

c) Planes especiales de actuación de mobiliario urbano y monumentos.

d) Programas o proyectos integrados en el ámbito de la renovación y conservación de los espacios públicos y de las vías públicas.

e) Mejora y dinamización del espacio ornamental y paisajístico del Municipio.

MEDIOS DE COMUNICACION

a) Actuaciones y materias relacionadas con los distintos "Medios de Comunicación Social" (prensa...), así como con los denominados "Medios Audiovisuales " (radio, TV, TDT-Comarcal, etc...).

- b) Organización, coordinación y gestión del Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento.
- c) Gestión, organización y funcionamiento de la revista o boletín informativo municipal.
- d) Coordinar la información Municipal con respecto a los medios de comunicación.
- e) Coordinar la información municipal de las distintas Delegaciones Municipales.
- f) Gabinete de Prensa, Comunicación externa y relaciones con los Medios de Comunicación.
- g) Llevar las relaciones con los medios de comunicación social y con direcciones de medios de otras instituciones, administraciones y empresas privadas.
- h) Control y seguimiento del dossier de prensa diario.
- i) Organización de ruedas de prensa y/o comunicados, en coordinación con la Delegación de Presidencia.
- j) Obtención de información gráfica y elaboración de reseñas de cuantos actos, visitas y reuniones se realizan en el Excmo. Ayuntamiento.
- k) Campañas de información/publicaciones.
- l) Información y difusión sobre actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento.
- m) Competencias sobre el archivo fotográfico, sonoro y sobre videoteca Municipal.

TERCERO.- No obstante con respecto a las delegaciones efectuadas en los apartados anteriores, esta Alcaldía podrá ejercer cualquiera de las funciones delegadas en este Decreto para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las facultades para resolver o intervenir en el asunto de que se trate, ello en los términos y procedimientos establecidos en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

CUARTO.- Como Concejales/as-Delegados/as asumiendo las Delegaciones con anterioridad explicitadas, se designa a los siguientes miembros corporativos:

- **D. FERNANDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS:** DELEGACIÓN DE DESARROLLO LOCAL. DELEGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN. DELEGACIÓN DE TURISMO.

- **D^a. INMACULADA OLIVER GARCÍA:** DELEGACIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y HACIENDA. DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL. DELEGACIÓN DE EMPLEO. PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

- **D. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA DE LOS MONTEROS GIRÓN:** DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR. DELEGACIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD URBANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES. DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

- **D^a MARÍA JOSÉ LOBO SUÁREZ:** DELEGACIÓN DE CULTURA. DELEGACIÓN DE JUVENTUD. DELEGACIÓN DE FESTEJOS. DELEGACIÓN DE IGUALDAD.

- **D. MANUEL PINELO RUIZ:** DELEGACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. DELEGACIÓN DE DEPORTES. DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- **D^a. MARGARITA POLVILLO RUIZ:** DELEGACIÓN DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y CALIDAD MEDIOAMBIENTAL. DELEGACIÓN DE SALUD Y CONSUMO.

QUINTO.- 1. Las expresadas Delegaciones Municipales, configuradas como "genéricas" conforme dispone el artículo 43.3. del R.O.F. de las Entidades Locales, abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Las Delegaciones mencionadas con anterioridad asumen también, en todo caso, las funciones de Coordinación y Relaciones Institucionales con los distintos y homónimos Organismos y Entidades Públicas de las otras Administraciones y Corporaciones Públicas (Estatual, Autonómica y Provincial), y en su caso, Instituciones Privadas, en razón de las competencias y materias incluidas en sus respectivos ámbitos de actuación.

En el mismo sentido e igualmente, la gestión y actuaciones precisas tendentes a la búsqueda y captación de los recursos económicos y subvenciones pertinentes ante dichos Organismos e Instituciones oficiales.

3. La asunción y desempeño de las mencionadas Delegaciones, en razón a los criterios y determinaciones que a tal efecto se consideren, por otra parte, podrá conllevar la "dedicación exclusiva o parcial" de su correspondiente

titular, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de la citada Ley 7/1985 y en los términos que, en su momento, así se precisen por el correspondiente y específico acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

4. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su expedición, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y a resultas de la decisión que por el Pleno de la Corporación se adopte en cuanto a su reconocimiento y fijación de las retribuciones que por tal concepto correspondan.

SEXTO.- Asimismo se expresan las pertinentes designaciones como "**TENIENTES DE ALCALDE y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**", en los siguientes Concejales de la Corporación, conforme se cita y por el orden que se relacionan:

- 1ª Tte.de Alcalde... INMACULADA OLIVER GARCÍA
- 2º Tte.de Alcalde... MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA DE LOS MONTEROS GIRÓN
- 3ª Tte.de Alcalde... Mª.JOSÉ LOBO SUÁREZ
- 4º Tte.de Alcalde... MANUEL RUIZ PINELO
- 5ª Tte.de Alcalde... MARGARITA POLVILLO GÓMEZ

SÉPTIMO.- *Delegaciones conferidas a la Junta de Gobierno Local.*

1. En base a lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley de Bases de Régimen Local se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias atribuidas a la Alcaldía, así como la facultad para resolver los recusos de reposición de las facultades delegadas, con las siguientes excepciones:

- a) Las que fueran legalmente indelegables.
- b) Las que expresa o específicamente una Ley que no fuere de régimen local, atribuya a la Alcaldía.
- c) Las siguientes que expresamente se reserva la Alcaldía:
 - Designación de representantes de la Corporación.
 - Aprobación de asignaciones, dietas y asistencias.
 - Otorgamiento de gratificaciones al personal de la Corporación.
 - Incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de instructor y suspensión preventiva.

- Concertación de Operaciones de Crédito (con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre), siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- Aprobación de la Oferta de Empleo Público y de las Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Sancionar las faltas de desobediencia a su Autoridad o por infracción a las Ordenanzas Municipales.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los 6.000.000.000 de euros, con la salvedad antes expresada con referencia a la Delegación de Gestión Económica y Hacienda

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios previstos en el Presupuesto y sus Bases de Ejecución y en los que sea competente para su contratación.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los 3.000.000 de euros, así como la enajenación del Patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- El otorgamiento de las licencias de obra menor.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento.

- La suscripción y firma de Convenios de Colaboración con Entidades o Instituciones Públicas.

2. La Junta de Gobierno Local tendrá periodicidad semanal, todos los "MIERCOLES", a las 08:30 horas. En segunda convocatoria se efectuará 24 horas más tarde. Supuesto de resultar día declarado festivo, se traslada al día hábil siguiente.

OCTAVO.- Trasladar la presente Resolución a los Concejales miembros corporativos mencionados en la misma en orden a su debido conocimiento y efectos legales subsiguientes que al respecto procedan.

Las Delegaciones Municipales asignadas en virtud de la presente Resolución requerirán de la aceptación por parte del Delegado correspondiente. En todo caso, la delegación se entenderá tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles siguientes, contados desde su notificación, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

NOVENO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación y mándese a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento."

II. DECRETO NUM. 416/2015

"I. Vista la Resolución de esta Presidencia nº406/2015, de 16 de junio, por la que se regulan y establecen, entre otros aspectos, las distintas Delegaciones Municipales, la designación de sus titulares, asignación de sus competencias y alcance de las mismas y la correlación de éstas con referencia a las propias de la Alcaldía y las conferidas a la Junta de Gobierno Local.

Siendo necesario para una mejor organización del Ayuntamiento, ampliar, clarificar, enunciar y tipificar tales competencias, en orden a un mejor desarrollo de las mismas, máxime significando y teniendo en cuenta la novedad normativa y facultad de resolución de actos administrativos frente a terceros asignada ahora a los Delegados, y en este sentido su lógica correspondencia y debida coordinación y congruencia con las funciones y facultades que vienen siendo ejercitadas por la Junta de Gobierno Local para aquellos asuntos y expedientes más frecuentes y de carácter ordinario tramitados y sustanciados, fundamentalmente, a instancias de los ciudadanos, legitimados e interesados en aquellos.

Considerando que la precitada observación aconseja la debida clarificación y precisiones puntuales adicionales que resulten convenientes con respecto a la Resolución citada de referencia.

II. Esta Presidencia, pues, en atención a las observaciones y consideraciones expuestas, viene en adoptar la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO.- La mencionada Resolución 406/2015 se entiende puntualmente modificada, complementada y clarificada con la siguiente determinación y especificación:

" La Junta de Gobierno Local, no obstante y sin perjuicio de lo dispuesto en el Apartado Dispositivo Quinto.1.in fine de la citada Resolución, ejercerá y mantendrá la competencia en el tratamiento y resolución de los siguientes asuntos y expedientes:

a) Solicitudes y Reclamaciones sobre aplicación de tributos locales y, en su caso, subsiguientes devoluciones de liquidaciones, fianzas o bonificaciones resultantes o derivados de aquellos.

b) Aprobación de Padrones Municipales resultantes de los impuestos y tasas municipales.

c) Solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de tributos locales y de compensaciones de deuda.

d) Otorgamiento de licencias de obras mayores y toma de conocimiento de las obras menores.

e) Aprobación de Certificaciones de Obras y Facturas derivadas y correspondientes con aquellas.

f) Régimen de Plazas de Aparcamiento Municipal: enajenaciones-alquiler, altas/bajas, devoluciones, etc.

g) Autorizaciones y Uso del Dominio Público Local: placas de vado permanente, reservas de aparcamiento, instalación de pivotes/bolardos, veladores, quioscos, puestos del Mercadillo,...

h) Otorgamiento de Licencias de Animales Peligrosos.

i) Solicitudes de Ayudas de Emergencia Social.

j) Solicitudes de Ayudas Escolares y A.M.P.A.S.

k) Otro tipo de asunto o expediente puntual adicional no contemplado anteriormente que por parte de la Alcaldía así se resuelva expresa y motivadamente".

SEGUNDO.- Del mismo modo, se precisan, modifican y adicionan puntualmente ciertas facultades de determinadas Delegaciones, conforme se reseñan y expresan:

" 4. DELEGACION DE GESTION ECONOMICA Y HACIENDA.

- Suscripción de escrituras, documentos y pólizas de seguros.

- Memoria Económica específica sobre inversiones financieramente sostenibles.

- Competencia sobre solicitud, desarrollo y justificación de subvenciones.

- Se incluye dentro del ámbito de competencias de esta Delegación, la competencia sobre expedientes y la formalización de los contratos sobre servicios, suministros, obras, gestión de servicios públicos, etc., cuyo valor estimado sea inferior o igual a 60.000 €, excluido el I.V.A., y los de cuantía superior que sean autorizados por la Alcaldía-Presidencia.

7. DELEGACION DE RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR.

- Competencia en materia de protección de datos.

17. DELEGACION DE URBANISMO, ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MODERNIZACION DE INFRAESTRUCTURAS Y CALIDAD MEDIOAMBIENTAL.

- Autorizaciones y uso de locales, en consonancia con lo establecido en el artículo 233 del R.O.F. de las Entidades Locales.

- Autorizaciones sobre actividades recreativas y espectáculos públicos.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a los correspondientes Delegados y Departamentos Municipales afectados en razón de la materia para su conocimiento y toma de razón".

*. Por parte de la **ALCALDIA**, y antes de iniciar el debate de los restantes asuntos, y como decisión y criterio general de la misma en lo concerniente a los "turnos de intervenciones" de los distintos Grupos Políticos, se pone en conocimiento del Pleno la decisión de la Presidencia de regular y temporalizar los citados turnos, con la concesión de 5 y 3 minutos para los 1º y 2º turnos, respectivamente.

Todo ello con objeto de racionalizar y agilizar las actuaciones e intervenciones de los corporativos para todos los asuntos y puntos incluidos en el orden del día, y que, con ello, la duración de las sesiones plenarias sean razonables en su extensión y sin que ello produzca merma o indefensión en los derechos participativos de los miembros de la Corporación.

3.- PROPOSICION DE ALCALDIA SOBRE "PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO"

A instancias de la Presidencia y por la Secretaría General, en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular en el artículo 38.a) del R.O.F., se da cuenta del asunto y Proposición de referencia.

Al respecto se presentan diversas enmiendas por los Grupos Políticos Popular, ICAS, Juntos por Castilleja e Izquierda Unida, que se incorporan al expediente plenario.

D. JUAN DEL RIO, por el Grupo Popular, expone y explica ampliamente su enmienda. En síntesis, vistos el número de Plenos celebrados en la anterior legislatura, la media es de más de uno mensual; quiere ello decir, que el funcionamiento municipal ha generado y genera la necesidad de celebración de un Pleno con periodicidad mensual. Con ello, pues, cumplen de mejor manera su función de fiscalización y control del equipo de gobierno, máxime si tenemos en cuenta en este sentido el capítulo de ruegos y preguntas de los plenos ordinarios, lo cual no sucede en los extraordinarios.

D. MANUEL SANCHEZ, del Grupo ICAS, expresa su coincidencia con lo expuesto por el Grupo Popular, haciendo especial hincapié en que se celebren por las tardes y posibilite así una mayor presencia y participación ciudadana por los vecinos del municipio.

D. MIGUEL DE LA TORRE, por el Grupo Juntos por Castilleja, recalca que Castilleja, por su propia dimensión poblacional, merece y requiere la celebración ya de un Pleno mensual, y así igualmente se consigue un mayor debate político de cara al conocimiento de los propios vecinos. Y todo ello además con la convocatoria y conocimiento, con mayores plazos de los previstos legalmente, por parte de la Junta de Portavoces y de las Comisiones Informativas.

D^a. M^a. DEL CARMEN LOPEZ, del Grupo Ciudadanos, considera que por propia operatividad del Ayuntamiento, y conociendo el Informe de la Secretaría General, la periodicidad más adecuada no tiene por qué ser la mensual, que incluso podría ser contraproducente para su mejor funcionamiento, estimando por todo ello que el plazo bimestral permite también la debida fiscalización y control del gobierno municipal.

D. TOMAS ARIAS, por el Grupo Izquierda Unida, explica su propuesta conforme se explicita en la Exposición de Motivos de su enmienda. En resumen, por calidad democrática no tenemos por qué acogernos a los mínimos que nos marque la Ley y atender mejor a los derechos de los ciudadanos.

D^a. INMACULADA OLIVER, por el Grupo Socialista, observa con curiosidad la coincidencia plena de los distintos Grupos Políticos en este tema.

Por su parte, y conforme se explicita en la Exposición de Motivos de su Proposición, mantiene y reitera que la periodicidad más adecuada e idónea para el funcionamiento municipal es el carácter bimestral de las sesiones plenarias, ello sin perjuicio de celebrar las sesiones extraordinarias que correspondan, que se harán con un criterio restrictivo y siempre que respondan a una necesidad ineludible por cuestiones de plazo para que el Pleno se pronuncie. (Ello amén de la reducción de costes económicos que supondría frente a una periodicidad mensual).

Concluidas las distintas intervenciones y por parte de los Portavoces de los Grupos Políticos ICAS, Juntos por Castilleja e Izquierda Unida, se manifiesta su decisión de retirar las enmiendas a este punto antes presentadas.

El Pleno, pues, sometida a votación la Enmienda de Sustitución a la Totalidad del Grupo Popular, votan a favor de la misma (9) los representantes de los Grupos Popular, ICAS, Juntos por Castilleja e Izquierda Unida, y en contra (8) la Presidencia y Grupos Socialista y Ciudadanos.

Sometida igualmente a votación la Proposición de la Alcaldía, la misma es desestimada con los votos negativos (9) de los representantes de los Grupos Popular, ICAS, Juntos por Castilleja e Izquierda Unida, y afirmativos (8) la Presidencia y Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia queda aprobado el régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1º). En 1ª convocatoria, el primer martes de cada mes (exceptuando el mes de agosto) a las 18:00 horas en horario de invierno (octubre-abril), y a las 19:00 horas, en horario de verano (mayo-septiembre). En supuesto de resultar día festivo, el día inmediatamente posterior.

- En 2ª convocatoria, el lunes siguiente al día prefijado para la primera convocatoria. De coincidir con un día festivo, el día hábil siguiente.

2º). Con carácter excepcional, con una antelación mínima de 7 días y previa consulta con los Portavoces de los Grupos Políticos, por la Alcaldía y siempre dentro del mes correspondiente, y siempre en sesión extraordinaria de la Junta de Portavoces convocada al efecto, podrá modificarse la fecha y semana concreta de la sesión, ello en aquel mes que concurren hechos o circunstancias singulares u otras actuaciones o previsiones que aconsejen o motiven tal alteración puntual.

En todo caso dicha modificación no puede suponer jamás un adelanto del Pleno ordinario al tener que convocarse en el mismo mes. Igualmente se deben mantener el día de la semana y las demás previsiones detalladas en el Punto 1º de este Acuerdo.

3º). Que dicho régimen comience a partir del próximo mes de septiembre.

4º). La Junta de Portavoces se convocará de forma preceptiva siempre 13 días antes de la celebración de las sesiones plenarias. En supuesto de resultar día festivo, el día hábil inmediatamente posterior.

4.- PROPOSICION DE LA ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

De orden de la Presidencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía que sobre el particular eleva a la consideración del Pleno corporativo.

Al respecto se presentan diversas enmiendas por los Grupos Políticos Popular, ICAS, Juntos por Castilleja e Izquierda Unida, que se incorporan al expediente plenario.

D. JUAN DEL RIO, por el Grupo Popular, expone en este tema que es el Pleno, dada su competencia, quien debe representar al Ayuntamiento en dichos órganos, y no el equipo de gobierno, del cual precisamente el Pleno y sus concejales no han recibido información jamás de lo que se ha estado haciendo y decidiendo en las reuniones de aquellos órganos.

D. MANUEL SANCHEZ, por el Grupo ICAS, entiende que la representación que se ostenta en tales órganos es del Pleno, y no del partido político que en cada momento sustente el gobierno municipal. En suma, cree que son los Grupos Políticos de la oposición quienes deben asumir dicha representación, eso sí con el compromiso de la debida y completa información ante este Pleno.

D. MIGUEL DE LA TORRE, por el Grupo Juntos por Castilleja, expone que lo que pretende es que nos demos cuenta de lo que allí se hace y las repercusiones que van a tener en los vecinos, y ello con el debate e información al Pleno que sea necesario. Y así se lleve al órgano la voz del Pleno, más que la de un partido político.

D^a. M^a. CARMEN LOPEZ, del Grupo Ciudadanos, manifiesta su posición contraria en este tema dada su filosofía política y criterio de la innecesariedad de estas estructuras u organizaciones supramunicipales que sólo sirven para endeudar más a los ciudadanos. Por todo ello se va abstener.

D. TOMAS ARIAS, de Izquierda Unida, expone que, ya en el pasado su Grupo discrepó del gobierno municipal en atención a posiciones distintas acordadas en tales órganos, razón por la cual desistió y se retiró del órgano en que tenía asignada la representación municipal.

Por ello ahora ha querido negociar en este tema con el resto de las fuerzas políticas para buscar un acuerdo lo más fiable y amplio posible.

D^a. INMACULADA OLIVER, del Grupo Socialista, expone que en tales órganos hay representación de todos los Grupos. Y el hecho incluso de que alguna propuesta incluya a un Grupo que ya en su momento desistió de su representación, le lleva a apreciar que lo que aquí se pretende es simplemente y sin más la ingobernabilidad del Ayuntamiento.

En todo caso, la propuesta que presentan es de consenso, habida cuenta de la integración y apertura en la misma a todas las fuerzas políticas y Grupos municipales.

Concluidas las distintas intervenciones por parte de los Portavoces de los Grupos Políticos Popular, ICAS, y Juntos por Castilleja, se manifiesta su decisión de retirar las enmiendas a este punto antes presentadas.

El Pleno, pues, sometida a votación la Enmienda del Grupo Izquierda Unida, votan a favor de la misma (9) los representantes de los Grupos Popular, ICAS, Juntos por Castilleja e Izquierda Unida; en contra (7) la Presidencia y Grupo Socialista; y la abstención (1) del Grupo Ciudadanos.

Sometida igualmente a votación la Proposición de la Alcaldía, la misma es desestimada con los votos negativos (9) de los representantes de los Grupos Popular, ICAS, Juntos por Castilleja e Izquierda Unida; afirmativos (7) de la Presidencia y Grupo Socialista; y la abstención (1) del Grupo Ciudadanos.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento adopta sobre el presente asunto el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento de los siguientes representantes de la Corporación en los órganos colegiados que se citan:

I.- CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE SEVILLA:

- a) Titular: D. Juan del Río López
- b) Suplente: D^a. Juana J. Rodríguez Goncet

II. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE (ALJARAFESA):

- a) Titular: D. Tomás Arias Gutiérrez
- b) Suplente: D^a. M^a. del Valle Carreras Alvarez

III. CONSORCIO DE VIVIENDA PARA LOS VECINOS DEL AREA DE SEVILLA:

- a) Titular: D^a. M^a. Teresa Pablo Torres
- b) Suplente: D. Miguel de la Torre Rodríguez

IV. MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA.

- a) Titular: D^a. Juana J. Rodríguez Goncet
- b) Suplente: D. Juan del Río López

V. MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE.

- a) Titular: D. Manuel Sánchez Moya
- b) Suplente: D^a.M^a. del Valle Carreras Alvarez

SEGUNDO.- Acordar la inclusión de un punto del Orden del Día en cada Pleno ordinario, relativo a la información sobre los Organos Colegiados. En dicho punto, l@s representantes en los Organos colegiados deberán informar sobre las sesiones celebradas de los citados Organos colegiados, particular e inexcusablemente de aquellas en las que se hubieran tratado asuntos concernientes a los intereses de Castilleja de la Cuesta y de sus habitantes.

TERCERO.- Asimismo l@s representantes nombrad@s deben poner a disposición del resto de la Corporación cualquier información y documentación relativa a los asuntos a tratar en los Organos Colegiados.

CUARTO.- Para garantizar el cumplimiento de los puntos dispositivos precedentes se dará traslado de este Acuerdo al Secretario General de la Corporación.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a l@s referid@s representantes así como a los distintos organismos antes enunciados para su debido conocimiento y toma de razón.

5.- PROPOSICION DE ALCALDIA SOBRE DEDICACIONES EXCLUSIVA Y PARCIAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACION.

De orden de la Presidencia se da cuenta de la Proposición de referencia, ello en desarrollo y cumplimiento de lo previsto al efecto en el artículo 75.1. y 75.2. de la Ley de Bases de Régimen Local.

Al respecto se presentan diversas enmiendas por los Grupos Políticos Popular, ICAS, Juntos por Castilleja e Izquierda Unida, que se incorporan al expediente plenario.

D. JUAN DEL RIO, por el Grupo Popular, entiende que debe mantenerse la dinámica de la legislatura y por ello la única persona que debe estar de forma permanente y constante en el Ayuntamiento es la Alcaldía-Presidencia.

D. MANUEL SANCHEZ, por el Grupo ICAS, cree que la Administración Municipal cuenta con la estructura administrativa y de personal suficiente para acometer sus

necesidades sin la presencia obligatoria de concejales con dedicación exclusiva o parcial. El único cargo político que debiera tener dedicación exclusiva sería la Alcaldía, como máxima responsable de la Corporación, y de ahí su enmienda, y ello con una asignación económica equivalente a la dotación presupuestaria a su categoría y plaza de personal laboral fijo que ostenta.

D. MIGUEL DE LA TORRE, por el Grupo Juntos por Castilleja, reitera igualmente que la Alcaldía debe tener una dedicación completa y exclusiva en el municipio, y no en otro órgano, como sería la Diputación Provincial en el caso de la Alcaldesa, y con una retribución bastante mayor a la que tenía. Si nos decía que aquí no venía por dinero, sino a trabajar por los vecinos, eso pensamos es lo que le corresponde.

D^a. M^a. CARMEN LOPEZ, del Grupo Ciudadanos, conoce la progresión laboral y salarial de la Alcaldesa, y máxime dada la crisis económica, las cantidades que se pretenden las paga la ciudadanía y el pueblo que está pobre. Hay diferencias hoy en los tiempos que corren entre la clase política y la clase de la ciudadanía, y todo eso sale del bolsillo del contribuyente.

Le parece bien la dedicación exclusiva de la Alcaldía puesto que al menos en el Ayuntamiento debe estar una persona, las ocho horas.

D. TOMAS ARIAS, de Izquierda Unida, reitera su enmienda conforme se explicita y desarrolla en la Exposición de Motivos de la misma. Sigue defendiendo el criterio de 2011, si el partido gobernante está en minoría, debe atenerse a lo que decida la mayoría de la Corporación.

Y el dinero que barajan los políticos, que es de todos, deben hacerlo con la máxima responsabilidad y pulcritud; nosotros, como en 2011, seguimos defendiendo únicamente la exclusividad del Alcalde y con un salario acorde a la categoría profesional del puesto de trabajo que venía ocupando.

D^a. INMACULADA OLIVER, por el Grupo Socialista, sigue observando con curiosidad la coincidencia de los Grupos Políticos, a pesar de su disparidad.

En resumen, considera que el desempeño de una responsabilidad debe llevar aparejado la asignación de una retribución económica digna. Viendo, incluso, que la propia normativa permite hasta la designación de siete cargos corporativos, no entiende la postura de la oposición; lo que pretenden más bien es obligar al abandono de los cargos políticos por parte del equipo de gobierno.

Por parte de la ALCALDÍA, ante las distintas menciones y comentarios a su persona y sueldo que se han hecho, decir que ostenta desde hace dieciocho años una plaza en propiedad de personal laboral fijo del Ayuntamiento, y en tal sentido, expresar que la diferencia de retribuciones que ahora se produce con la aceptación del puesto que le ofrece la Diputación, se destinará a ayudas de emergencia social de los vecinos de Castilleja. Que no se dude, pues, de su compromiso, y que, al menos todavía, no se le juzgue ya que lleva solamente un mes en su cargo de Alcaldesa.

Por D. FERNANDO RODRIGUEZ, y como alusión a algún Grupo Político respecto de su sueldo de Presidente de la Diputación, manifestar que igualmente ostenta la condición de funcionario público hace también muchos años; que la diferencia de retribución, si ejerciera su profesión, con la de Presidente de la Diputación, no es excesiva.

Decir también que su cargo lleva consigo la responsabilidad de gestionar centenares de millones de euros, mientras que los Portavoces de otros Grupos Políticos, su retribución respecto a la mía es más bien escasa, y ello sin ningún tipo de responsabilidad.

Concluidas, pues, las distintas intervenciones, por parte de los Portavoces de los Grupos Políticos Popular, ICAS, y Juntos por Castilleja, se manifiesta su decisión de retirar las enmiendas a este punto antes presentadas.

El Pleno, pues, sometida a votación la Enmienda del Grupo Izquierda Unida, votan a favor de la misma (10) los representantes de los Grupos Popular, ICAS, Juntos por Castilleja, Ciudadanos e Izquierda Unida; y en contra (7) de la Presidencia y Grupo Socialista.

Sometida igualmente a votación la Proposición de la Alcaldía, la misma es desestimada con los votos negativos (9) de los representantes de los Grupos Popular, ICAS, Juntos por Castilleja e Izquierda Unida; afirmativos (7) de la Presidencia y Grupo Socialista; y la abstención (1) del Grupo Ciudadanos.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento adopta sobre el presente asunto el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la "dedicación exclusiva" para el mandato legal 2015-2019 del miembro de la Corporación referido a continuación:

- Alcalde-Presidente: Carmen Herrera Coronil.

Segundo.- Aprobar para el mismo, la siguiente retribución bruta anual, correspondiente a la retribución establecida y equivalente al puesto de trabajo en propiedad en este Ayuntamiento como Auxiliar Administrativa, abonable en 14 mensualidades, actualizables según los arreglos y acuerdos en base al Convenio laboral aplicable: 24.390,63 €.

Al respecto señalar que las retribuciones mencionadas tienen efecto desde el día 17 de junio de 2015, abonables una vez aprobada la modificación presupuestaria correspondiente, si fuera preciso, ello con cargo a la partida presupuestaria 9120.233.

Tercero.- Trasladar dicho Acuerdo a los Grupos Políticos Municipales y Departamentos de Intervención General, Tesorería y Recursos Humanos para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el B.O.P., así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto al efecto en el artículo 75.5. de la Ley de Bases de Régimen Local.

Finalmente, y a instancias de la Alcaldía, desde la SECRETARÍA GENERAL se precisa que la dedicación de exclusividad del cargo de Alcaldía y su asignación económica al efecto aprobada, obviamente está y queda supeditada a la aceptación expresa por parte de la titular afectada.

6.- PROPOSICION DE LA PRESIDENCIA SOBRE ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION POR ASISTENCIA A ORGANOS MUNICIPALES.

De orden de la Presidencia se da cuenta de la Proposición de referencia obrante en el expediente, ello en desarrollo de lo dispuesto sobre el particular en el artículo 75.3. de la Ley de Bases de Régimen Local.

Al respecto se presentan diversas enmiendas por los Grupos Políticos Popular, ICAS, Juntos por Castilleja e Izquierda Unida, que se incorporan al expediente plenario.

(Sobre este particular y como inciso, desde la ALCALDIA se quiere dejar de manifiesto la falta de respeto de los Grupos Políticos hacia esta Presidencia y Grupo Socialista con la presentación "ahora" de sus enmiendas, cuando han tenido tiempo más que suficiente desde el martes que se convocó el Pleno para darlas a conocer. Por ello su Grupo, sin tiempo material alguno para estudiarlas, votará en contra de todas las que se presenten en la misma forma.)

D. JUAN DEL RIO, por el Grupo Popular, explica que su enmienda va en consonancia con el punto anterior en aplicación a los concejales, por lo que, congruentemente, se establece una cantidad de "cero" euros por la asistencia a cualquier tipo de órgano municipal.

D. MANUEL SANCHEZ, de ICAS, considera que una persona que se dedica a un cargo público, lo debe hacer en razón de un sentido vocacional, y no por potenciales retribuciones financieras. Por ello, por responsabilidad y en atención igualmente a la situación económica y de crisis que también tienen los ciudadanos, su Grupo propone no aprobar ninguna cuantía por asistencia a ningún órgano de la Corporación.

D^a. M^a. TERESA PABLOS, por el Grupo Juntos por Castilleja, entiende que dentro de las funciones que lleva implícito la condición y cargo de concejal está el asistir a las sesiones de los órganos de los que forman parte, y por ello no tienen por qué llevar consigo una retribución añadida.

Piensa en todo caso que la actividad política, desarrollada con exclusividad, sí debiera estar remunerada, pero ésta ha de ser con mesura, proporcionalidad y responsabilidad con el gasto público, pero no constituir una oportunidad para el lucro personal o el disfrute de privilegios. Los que se presentan en una lista electoral lo hacen de una manera libre, para optar a una gestión municipal que se intuía ya que requeriría dedicación y trabajo, y con una situación laboral que se sabía debía ser compatible con el ejercicio de una función y cargo de concejal.

D^a. M^a. CARMEN LOPEZ, del Grupo Ciudadanos, observa que, si se siguieran aplicando las retribuciones anteriores, las sesiones que desde la nueva legislatura (Juntas de Gobierno, Plenos, Junta de Portavoces) se han celebrado ya suponen una cantidad significativa.

No obstante, también este tipo de asuntos debieran consensuarse, entre todos, incluido el Grupo Socialista gobernante. En todo caso, nosotros los concejales tenemos que ser la avanzadilla del cambio, y trabajar sin ganar, como está haciendo la mayoría del pueblo.

Para D. TOMAS ARIAS, de Izquierda Unida, el asunto que se trae no es ninguna tontería, sino que estamos hablando de muchos miles de euros, cerca de 300.000 €.

Con el cambio y nuevo mandato, con duplicidad de Grupos Políticos y mayor número de concejales asistentes a los distintos órganos, más Comisiones, dinero mayor en suma a gastar si se acuerdan retribuciones por asistencias. Hay que hacer algo en el tema y de ahí su propuesta.

D^a. INMACULADA OLIVER, por el Grupo Socialista, expresa que su propuesta contempla las mismas cuantías anteriores que se venían percibiendo. La política ciertamente debe ser vocacional, pero también debe ser dignificada. Le recordaría en todo caso a algún Grupo Político, como Izquierda Unida, que ya en 2011 este tipo de asistencias y asignaciones le parecía admisible y razonable.

Concluidas, pues, las distintas intervenciones, por parte de los Portavoces de los Grupos Políticos Popular, ICAS, e Izquierda Unida, se manifiesta su decisión de retirar las enmiendas a este punto antes presentadas.

El Pleno, pues, sometida a votación la Enmienda del Grupo Juntos por Castilleja, votan a favor de la misma (10) los representantes de los Grupos Popular, ICAS, Juntos por Castilleja, Ciudadanos e Izquierda Unida; y en contra (7) de la Presidencia y Grupo Socialista.

Visto lo anterior y sentido de votación de la enmienda aprobada, la Proposición de la Alcaldía, se entiende por ello desestimada y declinada.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento adopta sobre el presente asunto el siguiente acuerdo:

1º.- Suprimir las cuantías existentes por asistencias de los Concejales a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación, con efectos desde el 13 de junio de 2015, en favor de la equidad entre todos los miembros de la Corporación y de la responsabilidad y racionalidad del gasto público, resultando:

- Plenos; Juntas de Gobierno Local; Comisiones Informativas; Comisión Especial de Cuentas; Juntas de Portavoces; y Mesas de Contratación:..... 0,00 €.

2º.- Trasladar este Acuerdo a los Grupos Políticos Municipales y Departamentos de Intervención y Recursos Humanos para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- PROPOSICION DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A LA "CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES".

De orden de la Presidencia se da cuenta de la Proposición de referencia al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 38.b) del R.O.F. de las Entidades Locales (R.O.F.).

Al respecto se presentan diversas enmiendas por los Grupos Políticos Popular, ICAS, Juntos por Castilleja e Izquierda Unida, que se incorporan al expediente plenario.

D^a. JUANA RODRIGUEZ, por el Grupo Popular, explica su enmienda considerando que debe hacerse una modificación de las Comisiones, añadiendo una más, y el que la Especial de Cuentas asuma también los asuntos y materias ordinarias de carácter económico-presupuestario, en el ámbito de una Comisión de Hacienda, ello con un carácter permanente.

D. MANUEL SANCHEZ, del Grupo ICAS, expresa de inicio su aceptación en la "composición" de las Comisiones, aun cuando ello suponga que su Grupo vea reducida su exacta representación proporcional.

Igualmente entiende conveniente la ampliación de las Comisiones en un área más, y el carácter asimismo permanente de la Especial de Cuentas, actuando como una Comisión de Hacienda en los asuntos económicos de la Corporación.

D. MIGUEL DE LA TORRE, por el Grupo Juntos por Castilleja, expresa que las enmiendas que se presentan han sido fruto de la negociación y consenso entre las distintas fuerzas políticas enmendantes, ello considerando la importancia de este Pleno de organización que va a marcar las directrices para el resto de la legislatura.

D^a. M^a. CARMEN LOPEZ, del Grupo Ciudadanos, aunque aprecia ciertas disfunciones o incongruencias puntuales de algunos contenidos y su adscripción a determinada Comisión, estima adecuadas las propuestas de enmiendas que se presentan.

D. TOMAS ARIAS, de Izquierda Unida, expresa que las enmiendas que se presentan con respecto a las del Grupo Socialista, es que las mismas responden a un distintos conceptos de las Comisiones Permanentes y diferentes composiciones de las Delegaciones que se subsuman en aquellas. Y se cumple también con la determinación legal de precisar el carácter "periódico" de las Comisiones.

En cuanto al encaje de los contenidos y materias de las Delegaciones con las propias Comisiones, admite en líneas generales las líneas y propuestas que se expresan en las enmiendas; de lo contrario resultarían un número exagerado y desproporcionado de Comisiones.

D^a. INMACULADA OLIVER, por el Grupo Socialista, expone que su propuesta y número de Comisiones entiende que es adecuada, dado que aglutinan debidamente las áreas organizativas y delegaciones municipales existentes. Y en cuanto a la "composición" de aquellas, igualmente han cedido en cuanto a la representación proporcional estricta en beneficio de las minorías.

Concluidas, pues, las distintas intervenciones, por parte de los Portavoces de los Grupos Políticos Popular, Juntos por Castilleja e Izquierda Unida, se manifiesta su decisión de retirar las enmiendas a este punto antes presentadas.

El Pleno, pues, sometida a votación la Enmienda del Grupo ICAS, votan a favor de la misma (9) los representantes de los Grupos Popular, ICAS, Juntos por Castilleja e Izquierda Unida; en contra (7) de la Presidencia y Grupo Socialista; y la abstención (1) del Grupo Ciudadanos.

Visto lo anterior y sentido de votación de la enmienda aprobada, la Proposición de la Alcaldía, se entiende por ello desestimada y declinada.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento adopta sobre el presente asunto el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de cinco Comisiones Informativas, en pos de una mejor organización de las diferentes Delegaciones Municipales en las distintas Comisiones Informativas. En razón de la materia y contenido de los asuntos que han de informar y dictaminar estas Comisiones, se establecen las cinco siguientes:

1. "COMISIÓN DE IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES".
 - Atención Vecinal
 - Bienestar Social
 - Igualdad

2. "COMISION DE EMPLEO. RECURSOS HUMANOS, DESARROLLO LOCAL Y EMPRESAS"
 - Desarrollar Local
 - Empleo
 - Recursos Humanos y Régimen Interior
 - Relaciones Institucionales
 - Medios de Comunicación
 - Nuevas Tecnologías e Innovación

3. "COMISION SOCIOCULTURAL".
 - Educación
 - Cultura
 - Deportes
 - Juventud
 - Participación Ciudadana
 - Festejos
 - Turismo

4. "COMISIÓN DE URBANISMO Y PATRIMONIO".

- Mejora del Entorno Urbano y Calidad de los Servicios
- Obras y Servicios
- Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda, y Modernización de Infraestructuras
- Calidad Medioambiental
- Salud y Consumo

5. "COMISIÓN DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA".

- Seguridad y Protección Ciudadana, Movilidad Urbana, Tráfico y Transportes.

6. Con referencia a la "COMISION ESPECIAL DE CUENTAS", conforme establece el artículo 127.3. del R.O.F. de las Entidades Locales, se establece como Comisión Informativa con carácter permanente, incluyendo la misma las Areas de Economía y Hacienda, aplicándose los mismos acuerdos que en el resto de Comisiones Informativas.

SEGUNDO.- La composición de dichas Comisiones Informativas, conforme lo estipulado en los artículos 125.b) del R.O.F. y artículo 20.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, estará formada por los siguientes miembros de los distintos Grupos Políticos, siendo la representación total de 9 miembros, como sigue:

- P.S.O.E.: Tres (2 concejales y la Presidencia)
- P.P. : Dos (2 concejales)
- I.C.A.S : Uno (1 concejal)
- J.P.C. : Uno (1 concejal)
- C's: Uno (1 concejal)
- I.U.C.A.: Uno (1 concejal)

- La Alcaldía-Presidencia de la Corporación es la Presidenta nata de todas las Comisiones Informativa. No obstante, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

- Conforme refiere el artículo 123 R.O.F. estas Comisiones tienen por objeto informar de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde-Presidente que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos. Del mismo modo el artículo 20.1.c. de la Ley de Bases de Régimen Local, estos órganos tiene por objeto el estudio, informe o consulta de los

asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten Delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

- Las Comisiones Informativas deberán ser convocadas con una periodicidad mensual, independientemente de las convocatorias de plenos ordinarios y extraordinarios, atendiendo a la naturaleza de las mismas.

- La convocatoria de las Comisiones Informativas debe hacerse 6 días antes de las sesiones plenarias. En el supuesto de resultar día festivo, el día hábil inmediatamente posterior y en horario de tarde.

- Los acuerdos acordados por urgencia en el Pleno o en la Junta de Gobierno que no se hayan tratado por las correspondientes Comisiones Informativas, deberá darse cuenta a las mismas en la siguiente convocatoria.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a los distintos Grupos Políticos Municipales.

8.- PROPOSICION DE LA PRESIDENCIA SOBRE ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.

De orden de la Presidencia se da cuenta de la Proposición de referencia obrante en el expediente, ello en desarrollo de lo dispuesto en la materia en el artículo 73.3. de la Ley de Bases de Régimen Local.

D. JUAN DEL RIO, por el Grupo Popular, expone e incide en su propuesta en atención a los medios que tiene que tener los Grupos Municipales para desarrollar su labor, y por lo tanto cambian la propuesta del Grupo Socialista.

D. MANUEL SANCHEZ, de ICAS, expresa que, como partido local sin mayores recursos, entiende que deben fortalecerse las asignaciones a los Grupos Políticos según su representatividad y por ello su criterio es aumentar sustancialmente las cuantías a los partidos políticos, ello para poder autofinanciarnos y ejercer una función digna en la política municipal, máxime cuando se ha conseguido antes que por asistencia a ningún órgano municipal se cobre ni un sólo euro.

D. MIGUEL DE LA TORRE, por el Grupo Juntos por Castilleja, expone que estamos ante una medida complicada, susceptible de críticas; ciertamente este punto no puede entenderse sino en conjunción con los anteriores ya tratados.

Sobre esta medida de aumento de gasto con relación a la anterior legislatura, si bien no muy superior, y una vez hecha una consulta con la Intervención Municipal, se consigue que el Ayuntamiento sepa y tenga unos gastos fijos, con independencia del número mayor o menor de sesiones de Pleno u otros órganos. En suma, aunque sea controvertida es la única vía de financiación con que cuentan los partidos políticos.

D^a. M^a. DEL CARMEN LOPEZ, del Grupo Ciudadanos, como opina su propio partido, cree que los partidos políticos deben cobrar por las afiliaciones y nunca mediante subvenciones, que vienen de la población. Por ello, en coherencia con su posición, entiende que no se puede elevar al doble lo que se pretende cobrar como Grupo, y ahora mismo la situación es muy lamentable para el conjunto de la ciudadanía.

D. TOMAS ARIAS, de Izquierda Unida, quiere precisar que aquí no estamos hablando de financiación de los partidos, lo cual sería ilegal; sino de los "Grupos Políticos", con un nuevo marco legal y subsiguientes especificaciones y restricciones, más que antes, y todos los Grupos tendremos que llevar nuestras cuentas con lupa puesto que nos las van a controlar. Y con estos dineros ni se pueden pagar sueldos ni adquirir patrimonio.

Se trata de que los Grupos puedan tener una operatividad y medios mínimos (espacios, fotocopiadora, etc..), y ello para ejercer nuestra labor.

(A instancias de la Presidencia y como inciso, por el INTERVENTOR MUNICIPAL se explica y clarifica la finalidad y demás características legales y económico-presupuestarias con que los Grupos Políticos deben efectuar y justificar este tipo de gastos).

Por el Grupo Socialista, D^a. INMACULADA OLIVER, le resulta significativo el que se hable de una línea de austeridad compartida por todos los Grupos de la oposición, y en este tema plantean una subida notoria; decían que el ejercicio corporativo les iba a costar el dinero, y ahora en este asunto, ¿dónde está su argumento?.

D. JUAN DEL RIO (PP) quiere recalcar, como ya ha precisado el Grupo Izquierda Unida, que se trata y son asignaciones del Ayuntamiento para el funcionamiento de los Grupos Políticos con la regulación y limitaciones que la Ley fija al respecto; y la oposición necesita medios. No se habla de financiación de los partidos.

Concluidas, pues, las distintas intervenciones, por parte de los Portavoces de los Grupos Políticos Popular, ICAS e Izquierda Unida, se manifiesta su decisión de retirar las enmiendas a este punto antes presentadas.

El Pleno, pues, sometida a votación la Enmienda del Grupo ICAS, votan a favor de la misma (9) los representantes de los Grupos Popular, ICAS, Juntos por Castilleja e Izquierda Unida; en contra (8) de la Presidencia y Grupos Socialista y Ciudadanos.

Visto lo anterior y sentido de votación de la enmienda aprobada, la Proposición de la Alcaldía, se entiende por ello desestimada y declinada.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento adopta sobre el presente asunto el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las asignaciones presupuestarias a los Grupos Políticos Municipales al amparo del derecho regulado en el art. 73.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- Aprobar una cantidad fija mensual de 500,00 €. a cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

TERCERO.- Aprobar una cuantía mensual de 300,00 €. por Concej/a de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

CUARTO.- Aprobar dichas cuantías con efectos desde la fecha de constitución de los Grupos Políticos ante el Registro General del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

QUINTO.- Realizar la modificación presupuestaria correspondiente si ello fuera preciso para llevar a buen término el presente acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Grupos Políticos Municipales y demás miembros corporativos, así como a los Servicios de Intervención, Tesorería y Recursos Humanos para su debido conocimiento y efectos oportunos.

(En estos momentos y con el permiso de la Presidencia, siendo las 11:50 horas, abandona la sesión el concejal D. Fernando Rodríguez Villalobos).

9.- PFEA-2015 (PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE): OBRA MUNICIPAL "QUIOSCO CON ASEOS EN PARQUE DE LAS CIVILIZACIONES Y PARQUE DE LOS OLIVOS": APROBACION DE PROYECTO TECNICO.

De orden de la Presidencia y por la Delegada Municipal en la materia, D^a. MARGARITA POLVILLO, se expone ampliamente el asunto y expediente de referencia, antecedentes, actuaciones y tramitación de subvención sustanciada por el Ayuntamiento respecto de la citada obra y Plan (PFEA-2015), su finalidad y demás características y requisitos técnicos y laborales derivados de aquel, ello al objeto de remitir la documentación requerida y plazo otorgado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Servicio Público de Empleo Estatal).

Se requiere así, entre otros documentos, el Proyecto Técnico pertinente de dicha obra, que ahora se acompaña, en un importe y presupuesto total de 136.704,05 €, del cual la aportación del Ayuntamiento será de unos 15.000,00 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local se eleva, pues, el presente expediente a la consideración del Pleno municipal.

D. JUAN DEL RIO, por el Grupo Popular, precisa que esta actuación no es solo del Partido Socialista, sino también del Partido Popular, que igualmente lo llevaba en su programa, y por tanto se felicita también de su realización.

Desearía que en el proceso ya de concesión fuera para personas con necesidades sociales y cargas familiares, y no solamente se mire el tema económico. Van a apoyar, pues, este asunto.

D. MANUEL SANCHEZ, del Grupo ICAS, expresa que apoyarán esta iniciativa por ser de sentido común al ser una demanda de los vecinos del municipio, máxime cuando se trata de un proyecto subvencionado y con la ventaja de creación de puestos de trabajo que dicha actuación va a posibilitar.

D. MIGUEL DE LA TORRE, del Grupo Juntos por Castilleja, manifiesta que este tema de los quioscos iba en el programa electoral y cuenta con el consenso de todos.

Quizás lo que le preocupa es que se haga y luego nadie los gestione y explote, por no reunir las características o requisitos que se exijan para ello; se piense, pues, la concesión como un servicio público de la ciudadanía y por ello accesible para los vecinos, y no como un recurso de financiación para el Ayuntamiento.

D^a. M^a. DEL CARMEN LOPEZ, del Grupo Ciudadanos, sin perjuicio de que la subvención no se corresponda exactamente con la finalidad agrícola, y por ello le gustaría se le corroborase la legitimidad de la subvención cuando se aplica

a un objeto diferente. Y que esta vez se cree un empleo estable de calidad, que salga en su mayoría de los vecinos de Castilleja; y también que no tengamos que indemnizar.

D. TOMAS ARIAS, de Izquierda Unida, coincidiendo con lo sustancialmente ya dicho y a pesar de cierta experiencia, como con la Oficina de Turismo, su Grupo va a dar un voto de confianza para esta actuación y que llegue a buen fin.

El Pleno, pues, enterado del asunto y con los votos favorables (15) de la Presidencia y representantes de los Grupos Socialista, Popular, ICAS, Juntos por Castilleja e Izquierda Unida, y el voto en contra (1) de la representante del Grupo Ciudadanos, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de "Quiosco con Aseos en Parque de las Civilizaciones y Parque de Los Olivos", con un presupuesto total de 136.704,05.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo al Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Servicio Público de Empleo Estatal) a los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Obras y Servicios, y de Gestión Económica y Hacienda, para su conocimiento y toma de razón y continuación por las mismas de las actuaciones administrativas que al efecto procedan.

10.- EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO-SUPLEMENTO DE CREDITO N°CESC-03/2015 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL: APROBACION INICIAL.

De orden de la Presidencia y por la Intervención Municipal se informa y da cuenta del asunto y expediente de referencia, en un importe de 15.000,00 €,., por los distintos conceptos y partidas presupuestarias que se detallan en el mismo.

En concreto se trata de hacer frente a la disponibilidad presupuestaria precisa para atender a la cofinanciación municipal del programa del Plan PFEA-2015 (Empleo Estable) y obra determinada para el mismo de "Quiosco con Aseos en Parque de Las Civilizaciones y Parque de Los Olivos", con la inclusión sobre previsión de indemnizaciones de contratos que de ello haya de resultar.

El Pleno, pues, enterado del asunto y con los votos favorables (15) de la Presidencia y representantes de los Grupos Socialista, Popular, ICAS, Juntos por Castilleja e Izquierda Unida, y el voto en contra (1) de la representante del Grupo Ciudadanos, acuerda lo siguiente:

1°.- Aprobar inicialmente el Expediente de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito n° CESC-03/15, con el detalle e importe que se menciona en el mismo, continuándose con los trámites preceptuados en los artículos 177.2. y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

2°.- Trasladar lo procedente a los servicios de Intervención General para su debido conocimiento y continuación por la misma de las actuaciones pertinentes y demás trámites legales que se deriven del presente Expediente

* Por la PRESIDENCIA, pues, siendo las 12:18 horas del día indicado al comienzo y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario certifico y doy fe.

V° .B° .
La Alcaldesa.

El Secretario.